



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00228-00
Demandante (s):	OLGA LUCÍA GONZÁLEZ TÉLLEZ
Demandado (s):	-IPS JL DISTRISALUD SAS -MEDIMÁS EPS SAS -NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado:	MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observa unos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

- El poder que otorga el demandante al profesional del derecho que suscribe la demanda, no lo faculta para demanda a la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., es decir carece de derecho de postulación con respecto a esta entidad.
- En los hechos 4º, 5º, 6º y 7º, las situaciones fácticas deben separarse pues contiene varios.
- Algunas pruebas documentales son ilegibles o están mal escaneadas por lo que habiendo transcurrido más de dos años desde la implementación de la virtualidad deben presentarse debidamente digitalizadas y legibles.

Es esta razón la que conduce a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER personería al Dr. MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL como apoderado del demandante, a términos del mandato otorgado. Certificado No. 1922168

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89212f4072cda9e4b16ee60e5465195c6d82eb3910e80af77062ea97f5444d70**

Documento generado en 28/11/2022 11:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>